

Referencia: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante: Adiel Jaramillo Puerta
Demandado: Marcela Rojas y otro
Rad. 76001310300820190009200

Secretaria.- A despacho el proceso informando que en PDF 39, se presentó solicitud de acumulación de demandas. Septiembre 5 de 2022

04



Auto N° 805

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Rad. 76001 31 03 008 2019 0009200

Dentro del presente asunto se ha allegado demanda ejecutiva por parte de Reintegra SAS contra la deudora Marcela Rojas Mosquera a fin de obtener el pago de la suma de setenta y cinco millones novecientos cuarenta y cinco mil quinientos dos pesos M/Cte. (\$75.945.502), para ser acumulada a este proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real.

Teniendo en cuenta la demanda presentada y de cara al artículo 463 del estatuto de los ritos civiles, en principio podría pensarse su procedencia como quiera que fue incoada “...antes del auto que fije la primera fecha para remate o la terminación del proceso por cualquier causa”; sin embargo, la presente litis está siendo adelantada exclusivamente para la efectividad de la garantía real –hipoteca que recae sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 370-51614 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali; por tanto, en estos casos el CGP en el numeral 6° de la norma en cita dispone: “En el proceso ejecutivo promovido exclusivamente para la efectividad de la garantía hipotecaria o prendaria sólo podrán acumular demandas otros acreedores con garantía real sobre los mismos bienes”.

En ese sentido, se tiene que la demanda allegada por Reintegra SAS contiene una ejecución quirografaria, la cual no podría acumularse a la demanda promovida por Adiel Jaramillo Puerta, por carecer de garantía real.

Referencia: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante: Adiel Jaramillo Puerta
Demandado: Marcela Rojas y otro
Rad. 76001310300820190009200

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva presentada por Reintegra SAS contra Marcela Rojas Mosquera, por lo sucintamente expuesto en la presente providencia.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENIS
JUEZ
04

Firmado Por:
Leonardo Lenis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a6a3a745d1d1f0808629bcac1966b0f1ab684ed2a53bb3a5f790b0e77025018**

Documento generado en 05/09/2022 10:06:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>